NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1993/45
20 de abril de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Período de sesiones sustantivas de 1993
Ginebra, 28 de junio a 30 de julio de 1993
Tema 21 del programa provisional*

ESTUPEFACIENTES

Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992

INDICE

		Párrafos	Página
I.	RESEÑA GENERAL	1 - 12	2
II.	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS	13 - 25	5
	A. Estupefacientes	13 - 18	5
	B. Sustancias sicotrópicas	19 - 21	6
	C. Sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	22 - 25	6
III.	ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL	26 - 38	7

* E/1993/100.

I. RESEÑA GENERAL

1. En virtud de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes[1], la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes debe redactar un informe anual sobre su labor y los informes complementarios que considere necesarios. Una obligación análoga dimana del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Los informes deben presentarse al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Estupefacientes[2]. Todos los años, la Junta, en su informe anual, ofrece un análisis completo de la situación corriente en materia de fiscalización de estupefacientes en el mundo y recomienda las medidas que considera adecuadas[3].

2. La Junta observa en su informe que la situación del uso indebido y el tráfico de drogas sigue siendo sombría en el mundo. Prácticamente en todo el planeta se pueden obtener para fines ilícitos drogas, que conllevan la corrupción y la violencia. Los traficantes tienen ahora organizaciones más eficientes y flexibles; han aprovechado rápidamente los resquicios legales tales como controles poco estrictos a las importaciones y exportaciones y han trasladado sus operaciones a nuevas regiones y países.

3. El uso indebido de drogas está íntimamente vinculado con problemas políticos, sociales y económicos, y los adelantos en esas esferas han de contribuir sin ningún género de dudas a la solución del problema del consumo indebido de drogas. En su informe, la Junta se preocupa por las repercusiones que una serie de acontecimientos militares, políticos y económicos en todo el mundo puedan tener para la situación de la fiscalización de drogas. Los cambios políticos y socioeconómicos ponen a los países e incluso a regiones enteras en una situación más vulnerable a los peligros del uso indebido y del tráfico de drogas, por una parte, en tanto que, por la otra, evitan la adopción de medidas eficaces de fiscalización mientras los traficantes amenazan cada vez más la estabilidad política. Parece que existen vínculos entre el cultivo y el tráfico ilícitos de drogas y las actividades de organizaciones subversivas o terroristas en algunos países de América del Sur y del Asia Sudoriental. También se ha informado de conexiones de índole análogas en otras regiones del mundo.

4. No se ha encontrado aún una alternativa válida a las políticas actuales que pueda hacer cambiar de sentido la situación con respecto al uso indebido y al tráfico de drogas. La Junta está convencida de que, para que las políticas nacionales e internacionales obtengan resultados más visibles y decisivos en todo el mundo, los esfuerzos contra el uso indebido y el tráfico de drogas han de ser continuos, equilibrados y concertados.

5. La Junta reitera la importancia de que los países se adhieran a los tratados de fiscalización internacional de drogas y de que promulguen una legislación adecuada en el plano nacional, que no sólo contribuya a dar eficacia a los esfuerzos de fiscalización, sino que también permitan a los países participar en actividades concertadas de fiscalización del uso de drogas en los planos regional y mundial. A menudo los países que han adquirido recientemente su independencia no han adoptado aún una legislación encaminada a fiscalizar en medida suficiente la fabricación y el comercio lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. En consecuencia, la Junta encarece a todos los gobiernos cuya legislación no esté en armonía con las convenciones internacionales en materia de fiscalización del uso de drogas a que examinen

tanto las legislaciones modelo preparadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, para una fiscalización eficaz, como otras legislaciones modelo, tales como las adoptadas por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, para la fiscalización de precursores y el blanqueo de dinero.

6. Los traficantes explotan las deficiencias de las legislaciones nacionales y de los sistemas de control. Así, en la actualidad ocurren con mucha frecuencia en Africa y en partes de Asia y América Latina, así como en Europa y América del Norte en casos de desviaciones de estimulantes e hipnóticos sedantes, facilitados por la falta de controles adecuados a las importaciones y exportaciones en ciertos países y por la prioridad inferior que conceden la mayoría de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley al tráfico de sustancias sicotrópicas en relación con las que conceden al tráfico de la cocaína y la heroína. A fin de evitar esa desviación del comercio internacional, en febrero de 1992, la Junta difundió información sobre necesidades anuales lícitas de sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971 y pidió a las autoridades de todos los países exportadores que las tuvieran en cuenta antes de autorizar las exportaciones.

Despenalización del uso de drogas con fines no médicos

7. Tras examinar los argumentos en favor de la despenalización, la Junta llega a la conclusión de que los partidarios de la despenalización no han presentado todavía una alternativa suficientemente amplia, coherente o viable al actual sistema de fiscalización internacional del uso indebido de drogas.

8. El argumento de que la despenalización se justifica porque la represión no ha logrado ningún efecto decisivo en el uso indebido de drogas no tiene en cuenta el hecho de que las sanciones penales han contribuido a disuadir a posibles toxicómanos o a retrasar el uso indebido por otras personas. Un segundo argumento, mediante el cual se sostiene que con la actual disponibilidad de drogas ilícitas, el impacto negativo de la despenalización en la incidencia del uso indebido de drogas actual sería mínimo, pasa por alto la posible expansión de la demanda, sobre todo entre los jóvenes, que podría producirse a raíz de la supresión de los obstáculos legales y el inevitable descenso de los precios de mercado, para no mencionar el notable aumento de los costos económicos y sociales que se produciría. En cuanto al argumento de que la despenalización eliminaría la corrupción, la violencia y la delincuencia, incluso si se pusiera por caso que disminuyeran los delitos perpetrados para costear el uso indebido personal de drogas, podría ser que aumentaran los delitos cometidos bajo la influencia de las drogas, así como la violencia crónica en la familia y en la comunidad. La hipótesis de que las actividades delictivas organizadas y la violencia concomitante disminuirían considerablemente tal vez subestimara la capacidad de organizaciones de delincuentes para ajustarse a la evolución de las circunstancias sin una merma importante de su poder económico, político o social.

9. Los que propugnan la despenalización no han abordado tampoco satisfactoriamente algunas de las espinosas cuestiones de orden práctico que se derivarían de sus propuestas, tales como las de determinar qué drogas serían despenalizadas y con arreglo a qué criterio; qué niveles de potencia se permitirían, sobre todo habida cuenta del hecho que han aparecido en los

mercados ilícitos nuevos productos de cannabis de alta potencia, por ejemplo; qué reglamentaciones se impondrían a los productos farmacéuticos para evitar daños a la salud y lograr una práctica clínica saludable; qué limitaciones se pondrían a la producción y la fabricación; qué restricciones a la comercialización existirían, por ejemplo, en relación con la publicidad, o la fiscalización de los grados de pureza y de potencia de las drogas; qué límites de edad se fijarían a los compradores; qué restricciones se considerarían necesarias al uso por merma de las funciones sicomotrices; y qué medidas se adoptarían para hacer cumplir la ley.

10. Sin embargo, completamente al margen de la falta de coherencia de la propuesta legislativa, la Junta subraya que toda parte que despenalizara el uso de estupefacientes o sustancias sicotrópicas para fines no médicos dejaría de aplicar de buena fe las disposiciones de los tratados y minaría la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas. La Junta considera firmemente que la autorización del uso de drogas para fines de esparcimiento tendría un efecto adverso considerable e irreversible sobre la salud pública y el bienestar social.

11. Sin embargo, los convenios no dejan de poseer flexibilidad en lo relativo a la medida en que las partes están obligadas a penalizar el consumo personal para fines no médicos de los toxicómanos. Ninguno de los convenios exige que se tipifique como delito penal el consumo de drogas ilícitas per se. Sólo el Convenio de 1988 exige claramente a las partes que tipifiquen como delito penal la posesión, adquisición o cultivo de drogas fiscalizadas para consumo personal no médico, a menos que tal medida sea contraria a los principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de sus ordenamientos jurídicos. Por último, en ninguno de los convenios se exige que las partes declaren culpables o condenen a los toxicómanos que cometan tales delitos, incluso si éstos han sido tipificados como delitos penales. Las partes pueden optar por ocuparse de los toxicómanos mediante medidas sustitutivas no penales en las que intervengan el tratamiento, la educación, el postratamiento, la rehabilitación o la reinserción social.

Intentos de crear un mercado internacional lícito de productos de coca

12. La campaña que ha llevado a cabo Bolivia y, en menor medida el Perú, por crear un mercado internacional lícito de productos de coca obliga a la Junta a recordar que el Convenio de 1961 limita taxativamente todas esas actividades, desde la producción hasta el uso de las hojas de coca y de los productos de la hoja de coca. La Junta observa además que la suavización de las medidas de fiscalización de la materia prima principal utilizada en la manufactura de la cocaína - las hojas de coca - no está en armonía con los esfuerzos internacionales concertados para implantar medidas de fiscalización sobre sustancias químicas empleadas frecuentemente en la manufactura ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS

A. Estupefacientes

13. Desde el último informe de la Junta, Eslovenia y Seychelles han pasado a ser Partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972. Además, Burkina Faso, que ya era Parte en la Convención, de 1961, ha pasado a serlo también en esa Convención en su forma enmendada. Con ello, el número total de Estados Partes al 1º de noviembre de 1992 era de 135, de los cuales 110 eran partes en la Convención en su forma enmendada. Sin embargo, hay 52 Estados, entre ellos la mayoría de los integrantes de la Comunidad de Estados Independientes, que aún no son partes en la Convención. El número mayor de países que no se han adherido a la Convención se encuentra en Africa, en el Pacífico meridional y en el Caribe.

14. Hay varios países, entre ellos los principales fabricantes y exportadores, que no han presentado ni información ni cálculos estadísticos anuales suficientes dentro de las fechas indicadas por la Junta. El número de cálculos complementarios proporcionados por los gobiernos en 1992 llegó a 700. Además, ciertos gobiernos presentan una información inexacta o insuficiente para fundamentar sus cálculos.

15. La Junta insta a los gobiernos a que sigan concediendo alta prioridad a las obligaciones que les imponen las convenciones, para que los esfuerzos de prevención de la desviación de estupefacientes de fuentes lícitas sigan teniendo éxito.

16. Hay que establecer un equilibrio entre las medidas adecuadas de fiscalización para evitar las desviaciones y la disponibilidad adecuada de los estupefacientes para los pacientes que los necesitan. En especial, la Junta y los gobiernos de los países exportadores han tratado de facilitar en 1992 el suministro expedito de un mínimo esencial de estupefacientes a los países que se encuentran en circunstancias excepcionales de intranquilidad política o como consecuencias de desastres naturales. Con todo, esa asistencia ha de suministrarse en armonía con lo dispuesto en los tratados de fiscalización de estupefacientes.

17. Para asegurar aún más la disponibilidad de drogas para fines legítimos, la Junta desearía que la Comisión de Estupefacientes considerara la posibilidad de simplificar el sistema de fiscalización del comercio internacional de equipos para diagnóstico. Los equipos se emplean para fines de comprobación de drogas y están compuestos de manera tal que no es fácil recuperar ninguna droga a fin de que pueda emplearse para un uso indebido o constituya un riesgo para la salud pública.

18. Para mantener un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda de opiáceos, la Junta insta a los gobiernos interesados a que restrinjan la producción mundial de materias primas de opiáceos, limitándola a un nivel que corresponda a las necesidades reales, y a que renuncien a toda proliferación de la producción. Junto con tomar nota de las medidas positivas adoptadas por los gobiernos de Australia, el Irán y la India para agotar las existencias excesivas de materias primas de opiáceos o para limitar su cultivo, la Junta reitera su

exhortación a todos los gobiernos a que destruya las existencias de materias primas de opiáceos incautadas que excedan a las necesidades médicas y científicas internas de corto plazo.

B. Sustancias sicotrópicas

19. Al 1º de noviembre de 1992, el número de Estados partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 era de 109, con la inclusión de los tres países que habían pasado a ser recientemente partes en el Convenio: Eslovenia, Irlanda y Seychelles.

20. La Junta observa con preocupación que en los últimos tres años el Brasil, el Camerún, el Gabón, Mauritania y el Perú no le han hecho llegar los datos necesarios sobre sustancias sicotrópicas. Además, en los últimos dos años no se han recibido los informes correspondientes de Costa Rica, Malawi, Nicaragua, el Senegal y el Uruguay. También le preocupa el hecho de que varios Estados partes en el Convenio de 1971, entre ellos importantes fabricantes y exportadores de sustancias sicotrópicas han hecho llegar sus informes anuales con considerables retrasos. La Junta reitera a los principales fabricantes y exportadores que aún no son partes, a saber, Austria, Bélgica, los Países Bajos y Suiza que se adhieran al Convenio sin dilación.

21. La Junta pide que se adopte una actitud decidida para frustrar el creciente tráfico ilícito de pemolina. Entre otras cosas, recomendó que se limitara la fabricación a las necesidades legítimas de la sustancia, se fortalecieran los sistemas de fiscalización de la pemolina en los países en que se había producido una desviación en los últimos tiempos de las tabletas de pemolina al tráfico ilícito y que se emprendiera un estudio sobre las consecuencias sociales y sanitarias del tráfico ilícito en gran escala de la pemolina y del uso indebido que, según se sospechaba, se hacía de ella.

C. Sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

22. Al 1º de noviembre de 1992, 67 Estados y la Comunidad Económica Europea habían pasado a ser partes en la Convención de 1988.

23. La Junta expresa su preocupación por el hecho de que hasta esa fecha más de la mitad de los Estados partes no habían presentado aún datos respecto de 1991, como se disponía en el párrafo 12 del artículo 12 de la Convención relativo a las sustancias incautadas que figuraban en el cuadro I y en el cuadro II; sobre las sustancias que no figuraban en dichos cuadros, pero de las que se sabía que se habían empleado en la fabricación ilícita de estupefacientes, y sobre los métodos de desviación y de fabricación ilícita.

24. Tras la inclusión de 10 sustancias más en los cuadros I y II de la Convención de 1988 a partir del 23 de noviembre de 1992, la Junta considera necesario que se establezcan mecanismos y procedimientos prácticos para evitar las desviaciones antes de considerar nuevas ampliaciones de los cuadros. Los gobiernos deberían informar a la Junta de los nombres de las autoridades competentes, tanto administrativas como encargadas de hacer cumplir la ley,

que tienen el cometido de informar a la Junta en virtud de lo dispuesto en el artículo 12. También se cuenta con recibir informaciones sobre las medidas de fiscalización que se aplican en la actualidad o que se prevén que se aplicarán, sobre todo en lo relativo a la importación y exportación de precursores.

25. Se está elaborando un dispositivo práctico, que incluye una red internacional de base de datos de las cuales la secretaría de la Junta ha de servir de punto de acceso, y directrices para ayudar a las autoridades nacionales a prevenir las desviaciones y con el fin de establecer un mecanismo de carácter mundial destinado a evitar la desviación de precursores. La Junta prevé en la actualidad que se aplicarán en la práctica todos los mecanismos elaborados y se propone examinar la posibilidad de brindar asistencia técnica, sobre todo a ciertos países de Asia y Africa que carecen de los mecanismos legislativos, administrativos y establecidos para hacer cumplir la ley a fin de evitar en medida suficiente esa desviación.

III. ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL

26. Africa sigue caracterizada por el empeoramiento de la situación en materia de uso indebido y tráfico ilícito de drogas. Los acontecimientos de orden político, económico y climático confieren a la región una vulnerabilidad especial, de manera que si no se adoptan medidas eficaces con prontitud, se expandirá el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. Aunque los gobiernos de muchos países africanos han mostrado gran disposición para combatir la amenaza de las drogas, esos gobiernos carecen de los recursos necesarios tanto en los planos nacional y subregional, pues falta personal capacitado y no se han hecho evaluaciones fidedignas y completas de la situación en materia de uso indebido de drogas.

27. La cannabis sigue siendo la droga que presenta una mayor incidencia de uso indebido en Africa. El consumo indebido de opiáceos es limitado, pero últimamente se ha registrado un número reducido de casos de uso indebido de heroína por vía intravenosa. En el informe se destaca que el consumo de drogas por inyección es un fenómeno nuevo y preocupante en la región, que se debe en parte a la presencia de un excedente del creciente tráfico de heroína procedente del Asia sudoriental y sudoccidental que pasa por El Cairo, por Lagos, por Addis Abeba, por Accra y por Nairobi. Aunque el uso indebido de la cocaína había sido anteriormente esporádico, varios países han dado cuenta de su incremento, que, como era de esperarse, es consecuencia de una mayor disponibilidad; en efecto, las organizaciones de delincuentes de Europa y Sudamérica están utilizando un número cada vez mayor de países de Africa para el contrabando de cocaína a Europa. Por último, en lo que respecta a Africa, la Junta observa con preocupación las enormes dimensiones del tráfico ilícito de la pemolina estimulante y el creciente tráfico del khat.

28. En lo que respecta al Asia oriental y sudoriental, la Junta acoge con agrado el incremento de la cooperación entre países vecinos, aunque la región sigue siendo un ámbito de grave preocupación y uno de los principales proveedores de la heroína ilícita. Aunque Bangkok sigue siendo el principal centro de tráfico, China está adquiriendo también importancia como país de tránsito, ya que las organizaciones de traficantes de la región están trasladando sus operaciones cada vez más al norte dentro de ese país y,

como consecuencia de ello, China está afrontando los problemas de una adicción creciente. La cannabis sigue siendo una de las sustancias que más se trafican y que más emplean en forma ilícita en la región, y sus principales productores son la República Democrática Popular Lao, Filipinas y Tailandia. Myanmar sigue siendo la principal fuente ilícita del mundo de opio y heroína. A la Junta le inquieta la posibilidad de que Viet Nam se convierta en blanco de los traficantes como fuente de drogas ilícitas, país de tránsito y posible mercado.

29. En la región del Asia meridional, el contrabando de heroína a lo largo de la frontera indopakistaní, con destino a Europa sigue siendo causa de preocupación. Al parecer, cada vez se emplea más a Bangladesh como país de tránsito para las drogas ilícitas y un nuevo factor de inquietud es la reciente propagación del uso indebido de drogas por vía intravenosa en la India nororiental.

30. En el Oriente Medio y Cercano, siguen habiendo enormes problemas con respecto al cultivo ilícito de cannabis y amapolas, la producción ilícita de resina de cannabis y de opio, la fabricación clandestina de morfina y heroína y el tráfico ilícito de la resina de cannabis y la heroína a través de la República Islámica del Irán y Turquía hacia Europa occidental por la ruta de los Balcanes. El consumo indebido de drogas también se está convirtiendo en un problema grave en la región, y la adición a la heroína entre los refugiados afganos ha alcanzado proporciones alarmantes. El Pakistán también ha experimentado un brusco incremento en el número de drogadictos. En cuanto a otro tipo de drogas, había indicios de que el Líbano se estaba convirtiendo en un centro de distribución de cocaína procedente del Brasil.

31. La desintegración de los países del este y la integración de los países del oeste de Europa son acontecimientos que tendrán efectos significativos en la situación de la fiscalización del uso indebido de drogas en esas regiones. Se necesita con urgencia que los Estados de la antigua Yugoslavia que han adquirido recientemente la independencia y los de la ex Unión Soviética se integren en el sistema internacional de fiscalización del uso de drogas. Aunque la situación en materia de consumo indebido de drogas en los ex países socialistas de Europa oriental no ha alcanzado aún el nivel de Europa occidental, la fase de transición de esos países abre la posibilidad de que se produzcan resquicios legales que los traficantes podrían aprovechar, todo lo cual amenaza con provocar efectos adversos en la totalidad de Europa.

32. En cuanto a la parte occidental del continente, la Junta exhorta al robustecimiento de las medidas de fiscalización sobre todo en el comercio de las sustancias sicotrópicas, tanto dentro como fuera de la Comunidad Europea, tras la entrada en vigor del Acta Unica Europea, en la que se prevé la libertad de movimientos de personas, mercancías, servicios y capitales.

33. Se han redoblado los esfuerzos para fortalecer el sistema de fiscalización de drogas en Europa y se han elaborado aún más los programas regionales que abordan la cuestión de la reducción de la demanda, la capacitación y la fiscalización, tales como el establecimiento de un centro europeo de verificación de datos sobre drogas y toxicomanías; las iniciativas del Grupo Pompidou y de los países nórdicos y el programa para los Balcanes. Si bien la Junta acoge con beneplácito esos esfuerzos, hay que señalar que en varios países ha habido un incremento en el uso indebido de la cocaína así como una tendencia

al alza en el de la heroína. La droga cuyo uso indebido tiene una incidencia más alta en el continente sigue siendo la cannabis. Debido a la situación reinante en la antigua Yugoslavia, la ruta de los Balcanes, una de las principales vías del tráfico, se ha trasladado al norte para incluir a Hungría y a la ex Checoslovaquia.

34. Si bien el consumo del "crack" sigue siendo esporádico, el del LSD parece estar renaciendo, y su principal fuente son los Países Bajos. La Junta sigue preocupada por las políticas más liberales en materia de drogas de los Países Bajos que dimanan de la distinción jurídica que hace el Gobierno entre drogas duras y blandas. Sobre la base de las conclusiones de la misión que visitó el país en octubre de 1992, la Junta considera que la política de las autoridades con respecto a la cannabis va en contra de las disposiciones de la Convención de 1961. La Junta considera que el controvertido proyecto experimental de Suiza, en virtud del cual se prescribió heroína a un pequeño número de toxicómanos sometidos a una supervisión médica estrecha, no debe interpretarse como un paso hacia la despenalización o incluso hacia la legalización del uso indebido de los opiáceos, sino sólo como una prueba clínica controlada.

35. Pasando a América del Norte, la Junta observa que en los Estados Unidos de América, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas sigue suscitando gran preocupación. La tendencia global del consumo indebido de drogas sigue descendiendo de nivel, aunque el ritmo de su disminución es inferior al de años anteriores. En la actualidad, hay más adictos empedernidos de heroína y cocaína que lo que había hace tres años. El uso indebido de la cannabis ha estado disminuyendo en forma sostenida desde 1979 y también el de la heroína entre jóvenes que la consumen en forma ocasional, aunque el uso indebido de esta droga ha permanecido en general a un nivel análogo al de 1988. Al mismo tiempo, en el comercio minorista ha aumentado la pureza de la heroína. Lo mismo puede decirse de la cocaína, cuyo precio también ha descendido con lo cual tal vez se explique el incremento en el consumo indebido de la cocaína tanto en forma ordinaria como ocasional, con lo cual ha cambiado el sentido de una tendencia descendente significativa que se había iniciado en 1985.

36. Los grandes esfuerzos realizados para imponer la ley en la región de América del Sur, América Central y el Caribe han producido resultados significativos en lo que respecta a reducir el cultivo y el tráfico. La Junta también observa con satisfacción que los gobiernos de la región han tomado medidas más eficaces para reducir el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de precursores. Los países de la región no sólo han aumentado la cooperación bilateral, subregional y regional, sobre todo en la esfera del cumplimiento de la ley, sino que también han desarrollado en conjunto formas de reemplazar la economía de la coca con actividades económicas legítimas. Como consecuencia de ello, los traficantes de drogas han encontrado cada vez más difícil buscar otras rutas y ambientes operacionales seguros.

37. El robustecimiento de los mecanismos de fiscalización ha obligado a las organizaciones de traficantes a hacer intervenir en sus operaciones a un número cada vez mayor de países de la región. La situación con respecto al tráfico ha seguido creando cada vez más problemas de uso indebido de drogas. Se están utilizando con una frecuencia cada vez mayor a prácticamente todos los países de la región para el transporte o almacenamiento de drogas ilícitas y los países

han estado sufriendo las consecuencias de esa actividad. El consumo indebido de la cocaína aumenta en la región. La situación con respecto al uso indebido de parte de los niños de la calle del Brasil tiene caracteres especialmente alarmantes. El cultivo ilícito de la amapola, que ha surgido en varios países de la región, constituye un problema nuevo.

38. La Junta observa que el blanqueo de dinero aún no es un delito en virtud de la ley colombiana; el Perú es el principal productor de hojas de coca; el Brasil, se utiliza cada vez más para fines de elaboración y tráfico; Suriname ha surgido como un nuevo punto importante de tránsito y toda la región del Caribe sigue siendo una gran zona de transbordo para la cannabis y la cocaína destinada a América del Norte y también una importante región para el blanqueo de dinero.

Notas

[1] Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515, pág. 151, enmendado por el Protocolo de 1976 (Treaty Series de las Naciones Unidas, vol. 976, No. 14152, pág. 105).

[2] Treaty Series, de las Naciones Unidas, vol. 1019, No. 14956, pág. 176.

[3] Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992 (Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.XI.1).